

del territorio de la correspondiente Comunidad Autónoma en las que dicho órgano esté vacante.»

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de abril de 1993.

BORRELL FONTELLES

10215 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para actuaciones de rehabilitación de viviendas del barrio de Vite, en Santiago de Compostela.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, el día 23 de noviembre de 1992 un Convenio de Colaboración para actuaciones de rehabilitación de viviendas del barrio de Vite, en Santiago de Compostela, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de diciembre de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

Convenio de Colaboración entre el Ministro de Obras Públicas y Transportes, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para actuaciones de rehabilitación de viviendas del barrio de Vite, en Santiago de Compostela

En Madrid a 23 de noviembre de 1992,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra, el excelentísimo señor don José Cuiña Crespo, Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia.

De otra, el ilustrísimo señor don Xerardo Estévez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto:

EXPONEN:

Que por el extinguido Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, dependiente de la Administración Central del Estado, se llevó a cabo la promoción pública de viviendas de protección oficial, en número de 1.335, dentro del polígono de «Vite», sito en Santiago de Compostela, cuya titularidad fue objeto de posterior transferencia a la Junta de Galicia, en virtud de los Reales Decretos 1926/1985, de 11 de septiembre, y 1461/1989, de 1 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

Que, en determinados núcleos de viviendas del citado grupo se han constatado deficiencias constructivas que exigen la puesta en práctica de las adecuadas medidas correctoras, con objeto de evitar un deterioro progresivo cuya solución llevaría aparejado un coste social y económico muy elevado, siendo al efecto precisa la actuación coordinada de las distintas Administraciones competentes para la ejecución de aquellas medidas que permitan restituir a los habitantes de dicho barrio a las condiciones de vivienda digna, cuyo derecho establece la Constitución Española.

En su virtud, las partes representadas otorgan el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes se compromete a financiar las actuaciones de rehabilitación de viviendas de promoción pública del polígono de «Vite» (Santiago de Compostela), aportando como subvención a fondo perdido una cuantía equivalente como máximo al 50 por 100 de su importe, sin que en ningún caso la aportación resultante

exceda de 500 millones de pesetas (500.000.000 de pesetas), de acuerdo con los importes máximos por anualidades que se indican, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

1992: 150 millones de pesetas.

1993: 200 millones de pesetas.

1994: 150 millones de pesetas.

El importe de cada anualidad que no se haya invertido en el ejercicio citado, podrá trasladarse a siguientes ejercicios, siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Segunda.—La Xunta de Galicia, a través de su Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas (IGVS), se compromete a llevar a cabo las actuaciones relativas al proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación de viviendas de promoción pública del polígono «Vite» (Santiago de Compostela), que sean necesarias para dotar a los usuarios de dichas viviendas de unas condiciones de habitabilidad adecuadas, así como a la financiación de las citadas actuaciones en la parte no cubierta por la aportación estatal, que se indica en la estipulación primera.

Tercera.—El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se compromete a llevar a cabo las actuaciones relativas al proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación y mejora de la urbanización del polígono de «Vite», hasta un importe de 100 millones de pesetas.

Cuarta.—La Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia presentará, dentro del plazo de tres meses, posterior a la firma del presente Convenio a la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación séptima, el Plan de Actuaciones con fijación de las previsiones físicas y temporales de ejecución de las obras, así como de los recursos necesarios para su financiación.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela presentará ante la misma Comisión, y en el mismo plazo, el Plan de Actuaciones a las que hace referencia la cláusula tercera.

Quinta.—La participación de las distintas Administraciones deberá hacerse constar en cuanta información al público se refiere a las actuaciones objeto del presente Convenio y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las mismas.

Sexta.—El desembolso de la aportación financiera del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se hará de la siguiente forma:

Un 15 por 100 de la primera anualidad, una vez sea presentado el Plan de Actuación al que se refiere la estipulación cuarta.

El resto de dicha anualidad y de las siguientes, de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones, previa justificación de los gastos realmente producidos, y de conformidad con lo establecido en las estipulaciones primera y segunda.

Séptima.—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, que estará compuesta por cinco miembros, designados dos por la Administración Central del Estado, dos por la Administración Autonómica y uno por la Administración Municipal. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

La Comisión deberá reunirse con una periodicidad cuando menos cuatrimestral y sus conclusiones y recomendaciones serán elevadas a las Administraciones representadas en este Convenio.

A sus reuniones podrá ser invitada la dirección facultativa de las obras.

Octava.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia, José Cuiña Crespo.—El Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, Xerardo Estévez Fernández.

10216 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1993, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de arcillas denominado «Genaro», en el término municipal de Alfaro (La Rioja).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.